



REMITENTE
 Nombre/ Razon Social: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF - NEIVA SUR
 Direccion: C.LL. 21 N° 1E - 40 BARRIO SAN VICENTE DE PALMIRA - NEIVA SUR
 Ciudad: NEIVA_HUILA

Departamento: HUILA
 Código Postal: 410010078
 Envío: RN868189788CO

DESTINATARIO
 Nombre/ Razon Social: ELIAS SANCHEZ VILLADA
 Direccion: CRA 8 11 29
 Ciudad: PLATA_HUILA

Departamento: HUILA
 Código Postal: 4009000
 Envío: RN868189788CO

Fecha Admisión: 30/11/2017 18:37:13
 Fecha de entrega: 08/12/2017



SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.062.917-9
 CORREO CERTIFICADO NACIONAL
 Orden de servicio: PO-NEIVA
 Centro Operativo: 8902932

Fecha Admisión: 30/11/2017 18:37:13
 Fecha Aprox Entrega: 08/12/2017
 Operativo: 4015510

4009 000

Valores	Destinatario	Remitente
Peso Fraccio(grs):200 Peso Volumetrico(grs):0 Peso Facturado(grs):200 Valor Declarado:\$0 Valor Flete:\$6.500 Costo de manejo:\$0 Valor Total:\$6.500	Nombre/ Razon Social: ELIAS SANCHEZ VILLADA Direccion: CRA 8 11 29 Tel: Ciudad: PLATA_HUILA	Nombre/ Razon Social: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF - NEIVA Regional Hulla Direccion: C.LL. 21 N° 1E - 40 BARRIO SAN VICENTE DE PALMIRA - NEIVA SUR Referencia: Ciudad: NEIVA_HUILA
	Código Postal: 4009000 Depo: HUILA	Código Postal: 410010078 Código Operativo: 4015510
	Dice Contener: <i>ESTE PAQUETE CONTIENE DOCUMENTOS DE LA UNIVERSIDAD DE LA PLATA</i>	
	Observaciones del cliente: <i>RECEBER EN LA OFICINA DE LA UNIVERSIDAD DE LA PLATA</i>	
	Distribuidor: Jose Jefferson Ramirez	
	Gestión de entrega: <i>Entregado</i>	
	C.C.:	
	Fecha de entrega: <i>08/12/2017</i>	
	Tel:	
	Hora: <i>7:20</i>	
	Firma nombre y/o sello de quien recibe:	
	Causa/ Devoluciones:	
	<input type="checkbox"/> RE: Rehusado <input type="checkbox"/> NE: No existe <input type="checkbox"/> NR: No reside <input type="checkbox"/> NR: No reclamado <input type="checkbox"/> DR: Desconocido <input type="checkbox"/> DE: Direccion errada	<input type="checkbox"/> C1: C2: Cerrado <input type="checkbox"/> NI: N2: No contactado <input type="checkbox"/> FA: Fallo de aparato <input type="checkbox"/> AC: Aparato Clausurado <input type="checkbox"/> FM: Fuerza Mayor
		4015 510



Financiamiento: LIC. Estandarizado 2517 de 2015. A.S. Ingresos / www.razonhondobancol.com.co. Lic. Bancopost. Lic. de cargo 1000200 del 20 de mayo de 2010. Lic. Res. Mercosur. Anexo 10 del 13 de septiembre del 2010.





República de Colombia
 Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
 Cecilia De la Fuente de Lleras
 Regional Huila
 Grupo Jurídico



41-20000

Neiva,

Señor
 ELIAS SANCHEZ VILLADA
 Carrera 8 No 11-29
 Barrio San Rafael
 La Plata Huila

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras
 Al contestar cite No. : S-2017-663037-
 4100

CORREO CERTIFICADO-30 15:43:00

Enviar a: ELIAS SANCHEZ VILLADA
 No. Folios: 1

Referencia: Proceso Administrativo por Jurisdicción Coactiva ICBF
 Demandado: ELIAS SANCHEZ VILLADA
 NIT/CC: 1.077.844.452
 Radicado: 229 -2017

Respetado Señor:

El Funcionario Ejecutor de la Oficina de Cobro Coactivo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Huila, **NOTIFICA POR CORREO CERTIFICADO** ELIAS SANCHEZ VILLADA, identificado con C.C 1.077.844.452 del contenido de la Resolución **No 813** con fecha 16 de Noviembre de 2017. Por medio del cual se Ordena Seguir Adelante con la Ejecución del Proceso, en contra del demandado, dentro del proceso de referencia adelantado por este despacho.

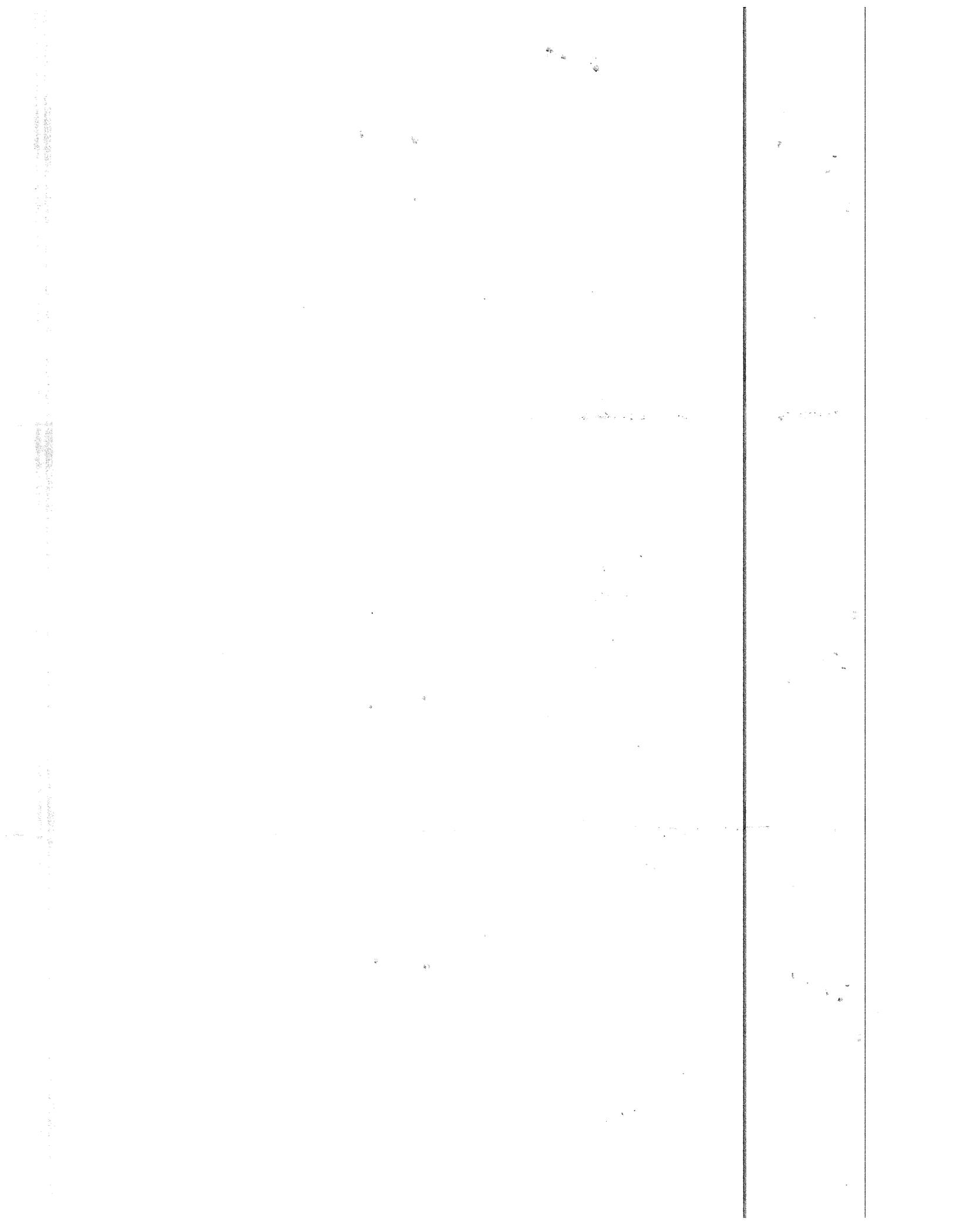
Al notificado se le envía la citada Resolución en un (1) folio, lo anterior conforme a lo dispuesto en el artículo 836 del Estatuto Tributario

Cordialmente,


NAPOLEÓN ORTIZ GUTIERREZ
 Funcionario Ejecutor ICBF
 Regional Huila

Anexo: 1 folio

Elaborado: Gladys Pastrana
 Revisó: Napoleón Ortiz





RESOLUCION N° 813

Neiva, Dieciséis (16) de Noviembre de Dos mil diecisiete (2017)

“Por medio de la cual se dicta **Sentencia** y se ordena seguir adelante con la ejecución”

Referencia : Proceso Administrativo por Jurisdicción Coactiva
Demandado: ELIAS SANCHEZ VILLADA
NTI/CC: 1.077.844.452
No: 229-2017

El Funcionario Ejecutor de Jurisdicción Coactiva del ICBF Regional Huila, en uso de las facultades conferidas por el art. 112 de la Ley 6ª del 30 de junio de 1.992, D.R. 2174 del 30 de Dic. /92, Resoluciones del ICBF Nos. 323 del 23 de Febrero 2001, 615 del 04 Abril 2002, 1261 del 28 de septiembre de 2004, artículo 507 del C. P. C., la Ley 1066 de 2006 y la Resolución 3344 del 09 de Diciembre de 2013.

CONSIDERANDO

Que la Jurisdicción Coactiva del ICBF Regional Huila, libró Resolución de Mandamiento de Pago No. 550 de fecha 01 de Agosto de 2017, en contra del señor **ELIAS SANCHEZ VILLADA**, identificado con **NIT/CC N° 1.077.844.452**, por la suma de **CUATROSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS (\$492.660.00) M/CTE.**, por concepto del reembolso de la prueba de ADN, más intereses moratorios que se causen hasta el momento de pago, como se observa en el expediente No. 229 - 2017

Que en cumplimiento de las disposiciones de la Ley 1066 de 2006, el Mandamiento de Pago se notificó el día 20 de Octubre de 2017 mediante página WEB del ICBF, y que vencido el término legal no procedieron al pago de la obligación ni interpusieron excepciones contra el Mandamiento de Pago, quedando por ende en firme y ejecutoriada la Resolución 550 de fecha 01 de Agosto de 2017.

Que no encontrando causal de nulidad que pueda invalidar lo actuado, es del caso dar aplicación a lo establecido en el artículo 829 y 836 del E. T.

